

Expediente: **150/20**

Carátula: **RUIZ JUAN FRANCISCO C/ GHIANI RAQUEL DEL VALLE S/ ALIMENTOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJM**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **28/12/2023 - 04:59**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *GHIANI, RAQUEL DEL VALLE-REQUERIDO*

90000000000 - *RUIZ, GHIANI EVANGELINA EVELYN-REQUERIDO*

90000000000 - *RUIZ, ROCIO RAQUEL-REQUERIDO*

20219003383 - *DIAZ PAEZ, CLAUDIO RICARDO-MEDIADOR*

20222837201 - *RUIZ, JUAN FRANCISCO-REQUIRENTE*

27288245997 - *TOLEDO, MARIA ALEJANDRA-MEDIADOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Mediación - Fuero Civil CJM

ACTUACIONES N°: 150/20



H3020171204

REF: RUIZ JUAN FRANCISCO c/ GHIANI RAQUEL DEL VALLE s/ ALIMENTOS

LEGAJO N°: 150/20

Monteros, 27 de diciembre de 2023.1.- A la presentación realizada por las partes requeridas por la cual se apersonan, solicitan se declare la inconstitucionalidad de la ejecución de la multa impuesta, que el proceso se trate con perspectiva de género, adjuntando certificados de pobreza y comprobante de cobro, agréguese y téngase presente. 2.-Téngase a RUIZ GHIANI EVANGELINA EVELYN , GHIANI RAQUEL DEL VALLE, RUIZ GHIANI ROCIO RAQUEL por apersonadas y por partes, con el patrocinio del Dr. CHARA,JULIA y atento a que no constituyeron domicilio digital en su primera presentación, téngase por constituido el mismo en los Estrados de Mediación, casillero digital 90000000000, hasta tanto denuncie uno nuevo, conforme art. 32 del C.C.P.T, y désele intervención de ley en el carácter invocado. 3.- No encontrándose agregados los bonos profesionales e impuestos de ley en la proporción que corresponde, el presentante deberá cumplir con los mismos. 4.- Conforme a lo peticionado por las partes requeridas Sra. Ghiani Raquel Del Valle DNI 11918061, Ruiz Guiani Evelyn Evangelina DNI N° 37091684 Y Ruiz Guiani Rocio Raquel DNI N° 35.806.687, previo a todo trámite córrase vista a Fiscalía Civil, Comercial y del trabajo del Centro Judicial Montertos, a fin de que se sirva emitir dictamen sobre el planteo formulado por las mismas y a la carencia de recursos del presentante en virtud de lo normado por el art 13 2 párrafo de la ley 7844 y modif. a tal fin adjúntese con el oficio a librase las constancias correspondientes .- GEE

Actuación firmada en fecha 27/12/2023

Certificado digital:

CN=URUEÑA Hector Arnaldo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20275955206

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.